

Realidad y deseo de un programa archivístico.
Hacia unas normas internas tipo.

Clases fundamentales prácticas:

- Lectura y catalogación de documentos de los siglos XII al XVI.
- Catalogación de expedientes de los siglos XVI al XVIII.
- Catalogación de Mapas, Planos y Sellos.
- Documentación de los Archivos Administrativos.

Visitas a archivos:

- a) Cuatro archivos municipales de cada una de las Provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva.
 - b) Archivo de la Real Fábrica de Tabacos.
 - c) Archivo General de Indias.
 - d) Archivo Ducal de Medinaceli.
 - e) Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla.
 - f) Archivo de la Universidad de Sevilla.
 - g) Archivo de Protocolos de Sevilla.
 - h) Archivo de la Catedral de Sevilla.
 - i) Archivo Central de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- En total cada alumno llevará a cabo la visita a diez Archivos.

ANEXO II

Modelo de solicitud para el V Curso de archiveros 1988-89

Nombre D.
fecha de nacimiento D.N.I.
dirección
teléfono: particular Centro de trabajo

Solicita ser admitido al V Curso de Archiveros por el

- Turno General
- Turno de funcionarios
- de la Junta de Andalucía
- Becarios

Aportando los siguientes datos

A) Turno General

1. Titulación
Otras titulaciones

2. Expediente académico, titulación principal
Nº total de asignaturas de la licenciatura
Nº total de Matriculas de honor
Nº de sobresalientes
Nº de notables
Calificaciones en las asignaturas, si las hubiere de: (indicar nota y curso).
Paleografía
Diplomática
Archivística

3. experiencias y trabajos realizados en el ámbito de la Archivística.

	Nombre del Archivo	Labor realizada
Archivos
Otras Instituciones

4. Solicitud del Curso en año anteriores

I Curso II Curso III Curso IV Curso

5. Otros Cursos, Seminarios, Jornadas, realizadas referidos a la temática del Curso.

.....
.....

6. Breve enumeración de otros méritos alegados (publicaciones, conferencias, etc.)

.....
.....

Al margen de estos datos se aportará un curriculum resumido y los documentos y certificados pertinentes.

B) Turno de funcionarios de la Junta de Andalucía

Añadir a los datos A)
Consejería y Organismo de la Junta de Andalucía

Centro de Trabajo

Lugar del Centro de Trabajo y dirección

Puesto de trabajo que desempeña en la Junta de Andalucía

Explicar si este puesto tiene algún tipo de relación con la Archivística

C) Becarios

Añadir a los datos de A)
Indicar resumidamente los motivos que justifiquen la petición de beca.

.....
.....

Fecha y firma

Ilma. Sr. Directora del I.A.A.P.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 2 de agosto de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a préstamo y participación en capital de la sociedad anónima Consentino Stone.

De conformidad con lo previsto en el artículo 111) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1988, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Empresa: Consentino Stone S.A.
Tipo de operación: Préstamo y participación en capital.

Características del préstamo

Importe: Hasta 150.000.000 ptas.
Plazo amortización: 6 años.
Carencia: 1 año.
Tipo de interés: 9%.

Garantías: Hipoteca de primer rango sobre el inmovilizado de la sociedad y garantía de la sociedad «Mármoles Consentino, S.A.». Estas garantías serán compartidas conjuntamente y en igual rango con la Caja de Ahorros de Almería y Banco Popular.

Disposiciones: Se desembolsará según se vaya materializando la inversión, previo informe de la Gerencia Provincial.
Otras consideraciones: Es una operación de crédito sindicada por la Caja de Ahorros de Almería y Banco Popular.

Características de la participación en capital:
Importe: 40.000.000 ptas.
Porcentaje participación: 13%

Compromiso de recompra: El plazo de recompra de la participación del Instituto de Fomento de Andalucía estará entre el 4º y el 7º año.

Su valor será el patrimonial que tenga la acción en el momento de la recompra, según Balance, siendo como mínima el valor nominal de la acción.

Observaciones: Participación a través de SOPREA, S.A.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 263/1988, de 2 de agosto por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), de unos terrenos sitos en su término municipal con destino a lo construcción de una villa turística.

Por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), han sido ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos sitos en su término municipal, con una extensión superficial de seis hectáreas, cincuenta y ocho áreas y quince centiáreas, con destino a la construcción de una Villa Turística.

Por la Consejería de Fomento y Trabajo se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1988,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), de unos terrenos sitos en su término municipal, cuya descripción es la que sigue:

Rústica. Suerte de tierra en Cazalla de la Sierra, en los sitios de Ruedos de Cartujo y Viñazo. Destinada a olivar, con varias motas de castaño y cinco alcornoques en la linde con la Hacienda La Brava. Linda al Norte con resto de la finca de la que se segrega, de Monasterio de Cartuja, S.A. Al Sur, con Hacienda La Brava. Al Este con la Hacienda de Cartuja, de Monasterio de Cartuja, S.A. Al Oeste, con Hacienda La Brava. Tanto esta finca como aquella de la que procede, y lo que queda como resto, están atravesadas por el camino vecinal del Lagarón. Tiene una superficie de seis hectáreas, cincuenta y ocho áreas y quince centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, inscripción 1ª de la finca 7.853, al folio 61 del tomo 741, libro 146.

Artículo segundo. La finca antes descrita deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Fomento y Trabajo, que la destinará a la construcción de una Villa Turística.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

DECRETO 264/1988, de 2 de agosto, por el que se modifica el Decreto 328/1984 de 26 de diciembre, sobre procedimiento de adquisición de los bienes reservados a la Comisión Central de Compras, incorporando los equipos de informática al régimen de concursos de determinación de tipo.

El Decreto 381/1986, de 3 de diciembre, por el que se modifica el 328/1984, de 26 de diciembre, referido a la Comisión Central de Compras y Comisiones de Compras de las diferentes Consejerías,

fijó el régimen de adquisición de los bienes relacionados en el Anexo del Decreto 328/1984, reservados a la Comisión Central, estableciendo un doble procedimiento alternativo consistente en la tramitación directa de dicha adquisición por parte del referido órgano o en el suministro a través de concursos de determinación de tipo, según la naturaleza de tales bienes.

Este último procedimiento que, a la vista de la experiencia ya alcanzada presenta indudables ventajas, limita la función de la Comisión Central a la previa determinación de tipo, correspondiendo a las diversas Consejerías la contratación directa con las empresas adjudicatarias del número de unidades que precisen de los bienes previamente seleccionados. Por ello, se considera el concurso de determinación de tipo el sistema usual que debe aplicarse en la adquisición de los bienes sometidos a régimen centralizado, utilizándose la adquisición directa por la Comisión Central tan sólo en supuestos excepcionales en los que razones técnicas no permitan el uso de aquél.

En consecuencia, la finalidad del presente Decreto es incorporar los equipos de informática al régimen de concursos de determinación de tipo, una vez efectuada su implantación básica, dado que poseen una serie de elementos cuya adquisición puede ser gestionada, en la mayoría de los casos, a través de dicho procedimiento, lo que permite una mayor agilización en la tramitación de los expedientes concretos de adquisición mediante contratación directa. No obstante, en este caso y en atención a las peculiaridades de estos bienes, la posterior adquisición directa del número de unidades que se precisen por las Consejerías y sus Organismos Autónomos, debe realizarse por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación, con cargo a los créditos consignados específicamente en la Sección 31 del Presupuesto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, con la aprobación de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de agosto de 1988.

DISPONGO:

Artículo Unico. El apartada 1º del artículo 2º del Decreto 328/1984, de 26 de diciembre, en la redacción dada por el Decreto 381/1986, de 3 de diciembre, queda redactado en la forma siguiente:

1º. Gestionar la adquisición de los bienes relacionados en el Anexo al presente Decreto en la forma que a continuación se indica:

a) La Comisión Central de Compras, a través del Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio, celebrará los correspondientes concursos de determinación de tipo para la selección previa de los bienes incluidos en el Anexo, correspondiendo al Consejero de Hacienda y Planificación la resolución de dichos concursos y el otorgamiento de los oportunos contratos con las empresas adjudicatarias.

Previamente a la convocatoria del concurso de determinación de tipo, habrá de adoptarse por el Director General de Patrimonio el correspondiente acuerdo declarando necesaria la uniformidad de los citados bienes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6º del artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo. En el supuesto de equipos de informática, para tal declaración se requerirá informe de la Dirección General de Organización y Métodos de la Consejería de Gobernación.

Una vez celebrados los aludidos concursos y seleccionados el bien y la empresa suministradora, si se trata de equipos de informática, la adquisición directa del número de unidades que precisen las Consejerías respectivas y sus Organismos Autónomos se gestionará por la Comisión Central de Compras a través del Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio, con cargo a los créditos consignados específicamente para este fin en la Sección 31 del Presupuesto, correspondiendo al Consejero de Hacienda y Planificación las funciones de órgano de contratación.

Por lo que que respecta a los restantes bienes incluidos en el Anexo, corresponde a las Consejerías y sus Organismos Autónomos la contratación directa con las empresas adjudicatarias de las unidades que precisen para su normal funcionamiento.

b) Si alguno de los bienes relacionados en el Anexo fueran excluidos de la referida declaración de necesaria uniformidad, la adquisición se efectuará por la Comisión Central de Compras, a través del Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio. En este caso, la resolución de los expedientes, la aprobación del gasto y el otorgamiento de los correspondientes contratos corresponde al Consejero de Hacienda y Planificación.

c) Los equipos informáticos que posean fines didácticos y los que respondan a planes especiales cuyo aplicación no sea la